Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.452 - 130/18 **PARANA, martes 17 de julio de 2018** **EDICION: 14 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3643 MCyC

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campañas de Gobierno: "Doble Vía Paraná - Oro Verde - Ruta 11" - Gobierno de Entre Ríos, en medios radiales, televisivos, pantallas led y cartelería estática con emisiones en el mes de julio de 2017, por la suma total de hasta $ 1.716.059,84, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b), del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a los diferentes medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 3644 MCyC

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en TV y radio: spots y en página web: banner digital, del siguiente aviso oficial: Campaña de fin de semanas - Termas de Entre Ríos todo el año - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017 con la firma Sentidos S.A. de Capital Federal, por la suma total de hasta de $ 738.100.00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b), del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo los pagos a la firma citada, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3645 MCyC

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campañas de Gobierno: "Doble Vía Paraná - Oro Verde Ruta 11" - Colectivo- - Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en el mes de julio de 2017, en medios gráficos, por la suma total de hasta $ 349.457,44, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a los diferentes medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3646 MCyC

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de difusión de los siguientes avisos oficiales: "Campaña Turística de fin de semana" Escapate cuando todos vuelven - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos / "Campana Turística de fin de semana" Escapate cuando todos vuelven - Aprovechá este mes y disfrutá con todo, Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, en publicación y emisiones en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2017, por la suma total de hasta $ 453.450,00, según ordenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y con-

forme al detalle que como anexo pasa a ser parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 270, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias,· incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3647 MCyC

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Campaña Vacaciones de Invierno - Este invierno abrigate en tu Provincia - Descubrí nuestras termas - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos / Campaña vacaciones de invierno - Este invierno abrigate en tu Provincia - Descubrí nuestra ruta de vinos - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos y Campaña vacaciones de invierno - Este invierno abrigate en tu Provincia - Descubrí nuestra ruta gastronómica - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, con publicación en el mes de junio de 2017, en distintos medios gráficos y por la suma total de $ 211.990,26, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3732 MDS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Modificando la planta de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2017- Jurisdicción 40- del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores-, conforme a la planilla Anexo III que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.

Disponen la reubicación escalafonaria a partir del 01.6.15, del agente Héctor Alberto Montenegro, MI N° 23.619.320, Legajo Nº 144.299, actual categoría 3, perteneciente a la planta de personal Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo categoría 2- Clase 02- Administrativo y Técnico-, Grupo 02- Técnico-, Tramo 01- a), Técnico "A"-, de la mencionada dirección, conforme las directivas emanada por el Poder Ejecutivo.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3733 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Reconociendo la licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía al agente José Daniel Nolla, DNI N° 92.796.812, quien revista en la categoría 4- Tramo "C" Carrera Profesional - Escalafón General del Departamento Contabilidad del Ministerio de Salud, desde el 1.2.13 hasta el 6.10.16.

— — —

DECRETO Nº 3734 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Reconociendo la licencia gremial con goce de haberes el día 14.5.15, al agente José María Navarro, DNI N° 16.787.801, quien revista en el Tramo "B" Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, quien debió concurrir al Consejo Directivo Nacional de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) Entre Ríos

— — —

DECRETO Nº 3735 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1181 MS del 8 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho texto legal se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Carolina Mercedes Albornoz, DNI N° 26.940.962, Legajo N° 125.342, categoría 12 -Carrera Enfermería -Tramo "B" -Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia-, por remisión del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería;

Que se le reprocha a la encartada haber incurrido en veinte inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo conforme el siguiente detalle: año 2012: mes de marzo: el día 25; mes de septiembre los días: 04, 12 y 20; mes de octubre: los días 18 y 31; mes de noviembre: los días 15, 26 y 30; mes de diciembre: los días 9, 14 y 17; mes de enero: el día 30; mes de junio: los días 14 y 15; mes de julio: lo días 10 y 22; mes de agosto: el día 19 y mes de octubre: los días 22 y 31, agregándose a fs. 2/6; 28/32 y 48/52, en original tiraje de las tarjeta reloj de la agente, correspondientes a los días endilgados en autos;

Que a fs. 7, 11 y 33 obra informe de la Comisión Médica de la Provincia que comunica al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, que la agente Albornoz no concurrió a consultorio oficial los días 26.3.12 y 27.11.12 correspondiendo aplicar lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 5350/09 MJGEOSP;

Que al prestar declaración testimonial la Jefa del Departamento Enfermería, del Hospital reconoció la documental respaldatoria del caro formulado obrante 2/6, 28/32 y 48/52, manifestando que las ausencias de la agente Albornoz afectan la normal actividad del servicio lo que implica recargo, suspensión de francos o cubrir la falta con personal transferido de otro sector, agregando, que actualmente asiste a trabajar y cuando va no existe dificultad en relación a su desempeño porque trabaja bien;

Que a fs. 89, brinda testimonial la Jefa de División de Recursos Humanos del citado nosocomio, reconociendo la documental respaldatoria del cargo formulado obrante a fojas 7/12, 33/38 y 47/52, manifestando que sus inasistencias complicaban la tarea diaria del sector y se recarga a los demás compañeros de trabajo;

Que a fojas 108/109, luce acta de ampliación de indagatoria, compareciendo la encartada ante la instrucción acompañado por el abogado defensor, manifestando que ingreso desde muy joven a trabajar al nosocomio habiendo adquirido mucha experiencia en distintas funciones, como auxiliar de enfermería en Terapia del Servicio de Neo, donde los Dres. Obaid y Romero por sus conocimientos la llevaron a la Clínica Modelo donde trabaja desde el año 1995 al 2000 al trabajar 16 hs fue deteriorando su problema de cervicalgia severa que fue tratada por el Dr. Lucio Golpe en el ITEO quien le indico cuello ortopédico y medicación por tener síntomas fuertes de dolor, sumado a problemas emocionales, que dicha medicación le producía somnolencia, se encontraba dopada lo que me impedía trabajar con chicos, haciendo una reseña de los distintos inconvenientes de salud que le produjo el cambio al Sector Maternidad, el parte de los que le pasaron por ausencias fue un año muy duro por haberse operado su marido de vesícula y por una quemadura de su hijo en una pierna debiendo dejar a sus otros dos hijos menores de 11 y 14 años para cuidar al marido en su internación manifestando que hay certificados con fecha donde pase los días que le conceden por cuidado de hijo y esposo porque realmente los necesitaba. Resaltando que tiene una familia donde aporta manutención por lo que resulta imprescindible conservar el trabajo, por lo que no lo quiere perder, ya que su marido no tiene sueldo fijo por ser oficial de albañilería;

Que a fojas 122, depone la agente Valeria Russian quien cumple funciones como Jefa de Sala del Centro Quirúrgico Obstétrico del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, expresando que la sumariada se desempeñaba en el período comprendido del año 2012 a la fecha como enfermera en el Área de Quirófano del nosocomio, que con anterioridad en Neonatología siendo el desempeño muy bueno y en situaciones de urgencias obstetricias ha tenido que asistir sola a los pacientes hasta que sean auxiliadas por los demás colegas siendo su desempeño excelente. Que la agente Albornoz ha tenido problemas de salud, se quejaba de dolores en la columna que no podía realizar esfuerzo por lo cual se encontraba haciendo tareas liviana~ desde el año 2012 y las ausencias a su lugar de trabajo se debía por licencia por enfermedad o por familiar enfermo, destacando que no es de faltar habitualmente sin motivo que lo justifique no resentían el servicio ya que Albornoz realizaba tareas livianas no conformando el cuadro de guardia mínima. Agregando, la dicente que la sumariada es responsable en sus tareas habituales cumpliendo sus tareas con dedicación y buen desempeño;

Que en este sentido es conteste la declaración testimonial a fs. 122 del agente Luis Iván Retamal quien cumple funciones como Jefe de Sala del Centro Obstétrico del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que a fs. 134/140 luce memorial de alegato presentado por la Defensa Técnica de la sumariada, en principio plantea la prescripción de las veinte inasistencias de los días imputados en autos por un período aproximadamente de dos años, ello fundado en que el artículo 71º inciso a) las inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) en los doce meses inmediatos anteriores, señala que el acto administrativo que da origen a las actuaciones data del 8.5.2014, conforme surge a fs. 56, destaca que la sumariada goza de un buen concepto laboral por parte de sus superiores y compañeras de tareas, que cumple correctamente con sus funcione. En síntesis expresa que de las inasistencias entre el día 25.3.2012 al 9.5.2013, se encuentran prescriptas, solicitando no se tomen en cuenta para la aplicación de la sanción a la Sra. Albornoz;

Que del plexo probatorio analizado y colectado en el presente sumario administrativo, emerge sin hesitación que la agente Carolina Mercedes Albornoz no cumplió con su débito laboral en las fechas informadas en autos, conforme se acredita con planillas de asistencia que, en fotocopia certificada, luce a fs. 2/6,

28/32 y 48/52 excediendo el límite de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses -inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º inciso a) de la Ley y 9755, soslayando así el deber esencial a prestar el servicio personalmente (artículo 61º inciso a) de la Ley 9755);

Que el abogado defensor plantea la nulidad del Decreto N° 1181/14 M.S. que dispuso el inicio del sumario administrativo, a partir de lo que considera que en la parte dispositiva no se le imputa hecho reprochable alguno a la agente Albornoz, que tal deficiencia toma de nulidad al referido acto administrativo, todo lo cual supone un vicio nulificante de este proceso;

Que no se comparte el argumento ut supra citado, dado que en primer lugar es doctrina tradicional en materia de nulidades que no existe "nulidad por la nulidad misma". En este caso dicha máxima se aplica contundentemente, desde el momento que los cargos que se imputan a los agentes le son reproducidos generosa-y bastamente, al momento de la indagatoria, y teniendo acceso total al expediente, con decretos completos y elementos de cargo existentes. Por ende el conocimiento que estos tienen de la persecución administrativa es claro. De allí en más tienen pleno ejercicio del derecho de defensa (artículo 18º CN) y no hay agravio que sostenga la supuesta nulidad que alegan;

Que además como si esto fuera poco no caben dudas de que quien recibe la notificación del inicio de un sumario tiene perfectamente a su alcance los recursos administrativos respectivos contra el decreto que supuestamente se halla viciado por alguna irregularidad. Sin embargo el consentimiento de dicho acto administrativo no puede ser alegada al final del sumario administrativo, a modo de simple artilugio para torcer la legítima actividad investigativa y disciplinaria del estado;

Que en consonancia con lo anterior ha dicho nuestro Máximo Tribunal de Justicia: "Se expresan los antecedentes de hecho y de derecho que justifican la medida (las irregularidades detectadas en la oficina a cargo de la empleada) y la finalidad perseguida (investigación de tales irregularidades y deslinde de la responsabilidad de la agente). Además, y en punto a las irregularidades a investigar ellas son señaladas en forma expresa y concreta; aunque se hayan utilizado expresiones que podrían calificarse como genéricas (hechas a modo de definición o síntesis conceptual de las múltiples irregularidades o anomalías que se trata) ello no importa vicio invalidante alguno por cuanto, siendo el sumario administrativo un procedimiento en el que rige en plenitud la garantía constitucional del hecho de defensa en juicio es allí donde se le han de puntualizar a la persona que resulta imputada de aquellas, y en detalle no solo cada uno de los hechos que individualmente concurren a dar configuración a las diferentes expresiones utilizadas por la administración en tales considerandos para definir conceptualmente tales irregularidades funcionales, sino también los elementos cargosos existentes, para que la sumariada pueda a su vez efectuar los descargos y producir las pruebas que hagan a su derecho" (Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, SCPA04 6792 S 2-2-1995. Caratula: "Cis Elena Margarita c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa"), así las cosas, la defensa no tiene relevancia ni entidad alguna debiendo desecharse la misma;

Que la defensa técnica considera extinguida la potestad disciplinaria por prescripción por haber transcurrido dos años desde las veinte inasistencias cuando la normativa aplicable al presente se basa exclusivamente en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755, con referencia a este planteo formulado la potestad disciplinaria de la administración no se encuentra alcanzada por el mencionado instituto. En efecto siempre se ha sostenido y aquí también se lo hace, que: la Ley 9755 en su artículo 69° dispone que "el plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contara a partir del momento en que la administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido considerando los deberes o mecanismos de controlador del caso concreto", en tanto que, se establece como causal de interrupción del curso de la prescripción de la acción disciplinaria la disposición del sumariado administrativo a los efectos de la interrupción del instituto mencionado;

Que así las cosas, la Administración Pública se interioriza de las inasistencias del agente el día 1 de marzo de 2013 (nota de fs. 1), siendo interrumpido el curso de prescripción de la acción disciplinaria cuando se dicta el acto administrativo que dispone la sustanciación del sumario administrativo mediante Decreto N° 1181/14 M.S. en virtud de ello, aquí el plazo de prescripción se interrumpió;

Que en primer lugar sorprender el hecho que aparezca ulteriormente recién en el período de pruebas- estudios médico relacionados, cuyo oportuno conocimiento hubiese adquirido relevancia sustancial en la promoción de estas actuaciones. Así resulta sintomático que el imputado, en posesión de una documental tan valiosa para su defensa, no lo hubiese utilizado en los actos preliminares a la instauración del presente sumario administrativo, para justificar sus inasistencias por enfermedad personal por tal motivo, imposible resulta abstenerse de valorar el tiempo en que aparece tan importante elemento probatorio, ampliamente demostrativo que el encartado no procedió en consonancia con las obligaciones que le impone la normativa administrativa vigente al momento del hecho, Decreto N° 5350/09 MGJEOSP, que regula el régimen de contralor de licencias por enfermedad para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que en efecto el procedimiento para justificar las inasistencias del personal por razones de salud, se encuentra previsto por el Decreto N° 5350/09 MJGEOSP, que en su artículo 1° establece "la constatación de inasistencias por razones de salud de los empleados de las reparticiones de la Administración Pública, entes autárquicos y descentralizados será efectuada: a) Para los empleados que prestan servicios en la ciudad de Paraná, por los profesionales de la Comisión Médica, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, la cual operara en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 5115/75 (t.u.o. Decreto N° 5704/93 MHJE ...";

Que en otras palabras, a tenor de lo relacionado precedentemente y conforme al criterio que se viene sustentando, en casos similares al presente, la documental médica aludida es extemporánea y por lo tanto inidónea para avalar las ausencias laborales de la agente Albornoz que no cumple con los requisitos exigidos por el citado artículo 1° y concordantes del citado texto legal, que regula la situación de los servidores públicos de la Administración que se encuentren enfermos, como es el caso de la sumariada;

Que de haber obrado la inculpada con la debida diligencia, se hubiese evitado la promoción de estas actuaciones, cuya causa eficiente la constituye la negligencia glosada respecto a su deberes como Empleado Público. Lógicamente que tal conducta no puede ser soslayada en el análisis integral de la situación, pues aún otorgando validez a la documental aludida, extemporáneamente presentadas en punto a la existencia de la dolencia que aquejaba a la sumariada, los mismo resultan impotente para cubrir el desprecio de las formas imperativamente impuestas para justificar las inasistencias conforme la reglamentación administrativa vigente;

Que en el caso, corresponde ponderar las siguientes circunstancias que resultan atenuantes: a) la encartada carece de antecedentes disciplinarios previos desde su ingreso a la Administración Pública (cfr. fs. 78/79 y 83); b) el buen concepto laboral de que goza la Sra. Albornoz por parte de sus superiores de trabajo (cfr. fs. 121 y vta. 122 y vta.);

Que por todo ello y conforme el cuadro fáctico descripto y al principio de razonabilidad, el cual rige la graduación de las sanciones, se estima justo y equitativo, a tenor de la falta cometida, la aplicación de una medida disciplinaria correctiva a los fines de encauzar la conducta incumplidora de la inculpada equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, reproche que puede significar no solo un castigo acorde al caso, sino también un camino de aprendizaje y reflexión que le evite perder su fuente de trabajo;

Que la Comisión Asesor de Disciplina, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestiona1 el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva Reglamentación de Procedimientos Administrativos para los Sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto Nº 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruirse mediante Decreto N° 1181 M.S., del 8 de mayo de 2014 atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase a la agente Carolina Mercedes Albornoz, DNI Nº 26.940.962, Legajo N° 125.342, categoría 12 -Carrera Enfermería - Tramo "B" - Escalafón Sanidad- del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a tenor de los atenuantes precedentemente señalados, la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, por haber incurrido en veinte inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, encuadrándose su conducta en lo dispuesto en el artículo 70° inciso b) Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos-, por remisión del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería-, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3736 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Santa Rosa - Chajarí, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a las planillas Anexo III, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo el adicional por responsabilidad funcional como Administradora del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, a favor de la agen-

te Gloria Ramírez de Pietrantueno -categoría 4 -Carrera Administrativa -Supervisión -Escalafón General, por el período comprendido entre el 25.9.06 y el 04.12.06, en reemplazo de su titular Laura Delia Navarro.

Reconociendo el adicional por responsabilidad funcional como Administradora del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, a favor de la agente Estela Beatriz Giménez, -categoría 4 -Carrera Administrativa -Supervisión- -Escalafón General, por el período comprendido entre el 25.9.06 y el 04.12.06, en reemplazo de su titular Laura Delia Navarro.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley Nº 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Estela Beatriz Giménez, DNI Nº 17.426.069, actual categoría 05 -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad en un cargo categoría 07 -Administrativo y Técnico Administrativo -e) Supervisión -Escalafón General del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en virtud a lo expuesto.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3706 MS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Aprobando los concursos realizados por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria-, para la cobertura de cargos afectados a la planta de personal permanente de los Hospitales "San Benjamín" de Colón; "San Roque María Aguer de Francou" de Villa Elisa; "San José" de la localidad homónimo, "San Miguel" de San Salvador y el Centro de Salud "Diego Paroissien" de Ubajay, los que fueran convocados por las Resoluciones Nºs. 4205/13 MS, 1546/14 MS, 1774/14 MS, 2326/14 MS y 3522/14 MS.

Dando por finalizadas las funciones de los distintos profesionales enumerados, en mérito a los resultados de los concursos realizados a saber:

Dr. Marcelo Andrés Anselmi DNI Nº 12.432.220, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Roque María Aguer de Francou" de Villa Elisa, en don de se desempeña en forma interina.

Dra. Norma Beatriz Hernández, DNI 20.167.936, en el cargo de Profesional Asistente (Médico)- Clínica Médica-, del Centro de Salud "Diego Paroissien" de Ubajay, en donde se encuentra designada en forma efectiva.

Odontóloga Silvia Susana Lorenzi, DNI N° 11.979.258, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital "San Benjamín" de Colón, en el que se desempeña en forma interina.

Odontólogo Hugo María Sartori, DNI N° 10.845.633, en el cargo de Subjefe de Servicio (Odontólogo), del Servicio de Odontología del Hospital "San Benjamín" de Colón, en el cual se desempeña en forma interina y en el cargo de Profesional Adjunto (Odontólogo) del mismo servicio y nosocomio, el cual viene reteniendo.

Bioquímica María Margarita Guiot, DNI N° 13.618.152, en el cargo de Subjefe de Servicio (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Benjamín" de Colón, en donde se desempeña en forma interina.

Farmacéutica Inés Amalia González, DNI N° 14.554.637, en el cargo de Subjefe de Servicio (Farmacéutico) del Servicio de Farmacia del Hospital "San Benjamín" de Colón, en el que se desempeña en forma interina.

Dr. Pablo Raúl Martínez, DNI N° 22.544.282, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Hospital "San Benjamín" de Colón, en donde se desempeña en forma efectiva.

Dra. Susana Ester Biscaro, DNI N° 4.549.367, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia, del Hospital "San Benjamín" de Colón, en donde se desempeña en forma efectiva.

Obstétrica Luciana Andrea Weiss, DNI N° 27.837.297, en el cargo de Profesional Adjunto (Obstétrica) del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "San Benjamín" de Colón, en donde se desempeña en forma interina.

Dr. Juan Andrés Arín, DNI N° 25.694.362, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Hospital "San Benjamín" de Colón en donde se desempeña en forma interina.

Dr. Ismael Lujan Alvarez, DNI N° 12.432.023, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Traumatología y Ortopedia, del Hospital "San Benjamín" de Colón, en donde se desempeña en forma interina y en el cargo de Profesional Adjunto (Médico) del mismo servicio y nosocomio, el cual viene reteniendo.

Odontólogo Iván Edgardo Yari Claa, DNI N° 24.221.297, Profesional Asistente (Odontólogo), del Centro de Salud "Pueblo Cazes" de la localidad homónimo, del Departamento Colón, en donde se desempeña en forma interina.

Odontólogo Alfredo Turín, DNI Nº 8.039.369, en el cargo de Profesional Adjunto (Odontólogo), en donde revista en forma interina y el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) el cual retiene en forma efectiva, ambos del Servicio de Odontología del Hospital "San Roque María de Francou" de Villa Elisa.

Designando a los profesionales que a continuación se mencionan de acuerdo al orden de méritos producidos por el jurado actuante y a las opciones efectuadas a saber:

Odontólogo Luisina Cracco, DNI N° 30.393.834, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Servicio de Odontología, del Hospital "San Miguel" de San Salvador, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dra. Norma Beatriz Hernández, DNI N° 20.167.936, en el cargo de Director Nivel II del Centro de Salud "Diego Paroissien" de Ubajay, en donde se desempeñará en forma efectiva; reteniendo el mismo hasta tanto se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía de Directora de Gestión de Primer Nivel de Atención, función que le fuera conferida por Decreto N° 374/15 MS.

Dra. Mariana Eter Sotelo, DNI N° 28.591.385, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Pediatría del Hospital "San José" de la localidad homónimo, en el que se desempeñará en forma efectiva.

Odontóloga María Gabriela Martínez, DNI 18.483.944, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital "San José" de la localidad homónimo en el que se desempeñará en forma efectiva.

Dra. Analía Verónica Fernández, DNI N° 21.695.492, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Roque María Aguer de Francou" de Villa Elisa, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dra. María Eugenia Palmas, DNI N° 14.895.931, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Roque María Aguer de Francou" de Villa Elisa, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Odontólogo Iván Edgardo Yari Claa, DNI N° 24.221.297, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Roque María Aguer de Francou" de Villa Elisa en el cual se desempeñará en forma efectiva.

Odontólogo Alfredo Turín, DNI N° 8.039.369, en el cargo de Subjefe de Servicio (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital "San Roque María Aguer de Francou" de Villa Elisa, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Bioquímica Patricia María Delasoie, DNI N° 18.425.323, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico), del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Roque María Aguer de Francou" de Villa Elisa, en el que se desempeñará en forma efectiva.

Dr. Carlos Alfredo Tavella, DNI Nº 23.958.963, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) -Generalista- del Hospital "San Benjamín" de Colón, en el que se desempeñará en forma efectiva.

Odontóloga María Silvina Rodríguez, DNI N° 14.793.598, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital "San Benjamín" de Colón, en el que se desempeñará en forma efectiva.

Odontóloga Silvia Susana Lorenzi, DNI N° 11.979.258, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital "San Benjamín" de Colón, en el que se desempeñará en forma efectiva.

Odontólogo Hugo María Sartori, DNI N° 10.845.633, en el cargo de Subjefe de Servicio (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital "San Benjamín" de Colón, en el que se desempeñará en forma efectiva.

Farmacéutica Inés Amalia González, DNI Nº 14.554.637, en el cargo de Subjefe de Servicio (Farmacéutico) del Servicio de Farmacia del Hospital "San Benjamín" de Colón, en el que se desempeñará en forma Efectiva.

Dr. Eduardo Horacio Rodríguez, DNI N° 20.229.876, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) Generalista del Hospital "San Benjamín" de Colón, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Dr. Pablo Raúl Martínez, DNI Nº 22.544.282, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Clínica Médica, del Hospital "San Benjamín" de Colón, en donde se desempeñara en forma efectiva.

Dra. Susana Ester Biscaro, DNI N° 4.549.367, en el cargo de Profesional Adjunta (Médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "San Benjamín" de Colón, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Obstétrica Luciana Andrea Weiss, DNI N° 27.837.297, en el cargo de Profesional Adjunto (Obstétrica) del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "San Benjamín" de Colón, en donde se desempeñará en forma efectiva; continuando con las funciones de guardia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 3840/00 MSAS.

Dr. Juan Andrés Arín, DNI N° 25.694.362, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Pediatra del Hospital "San Benjamín" de Colón, en donde se desempeñará en forma Efectiva.-

Dr. Ismael Lujan Alvarez, DNI N° 12.432.023, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Traumatología y Ortopedia, del Hospital "San Benjamín" de Colón, en donde se desempeñará en forma efectiva.

Declarando desierto y sujetos a un nuevo llamado a concurso de acuerdo al artículo 53° -inciso 2) de la Ley N° 9892 los cargos de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Clínica Médica y Profesional Interno de Guardia (Médico) -Generalista- ambos del Hospital "San Miguel" de San Salvador.

Declarando desierto y sujeto a un nuevo llamado a concurso de acuerdo al artículo 53° -inciso 2) de la Ley N° 9892 el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Cirugía del Hospital "San Benjamín" de Colón.

Declarando desierto y sujeto a un nuevo llamado a concurso de acuerdo al artículo 53° -inciso 2) de la Ley Nº 9892 el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Anestesiología del Hospital "San Benjamín" de Colón.

Declarando desierto el concurso para el car-

go de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "San José" de la localidad homónima, y designando al ganador del mismo Dr. Israel Antonio Barreto, DNI N° 13.877.526, el cual se desempeñará en forma interina, según artículo 60° de la Ley N° 9892.

Declarando desierto el concurso para el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Roque María Aguer de Francou" de Villa Elisa y designando a la Dra. María Eugenia Palmas, DNI N° 14.895.931, en forma interina, según artículo 60° de la Ley N° 9892, reteniendo el cargo ganado por concurso en forma efectiva.

Declarando desierto el concurso para el cargo de Profesional Adjunto (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital "San Roque María Aguer de Francou" de Villa Elisa y designando al Odont. Iván Edgardo y Ari Claa, DNI N° 24.221.297, en forma interina, según artículo 60° de la Ley N° 9892, reteniendo el cargo ganado por concurso en forma efectiva, dispuesto en el artículo 2° del presente.

Declarando desierto el concurso para el cargo de Subjefe de Servicio (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Benjamín" de Colón y designando a la Bioq. María Margarita Guiot, DNI N° 13.618.152, en forma interina, según artículo 60° de la Ley N° 9892, reteniendo el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del mismo servicio y nosocomio ganado por concurso en forma efectiva.

Declarando desierto el concurso para el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Benjamín" de Colón y designando al Dr. Eduardo Horacio Rodríguez, DNI N° 20.229.876, en forma interina, según artículo 60° de la Ley N° 9892, reteniendo el cargo ganado por concurso en forma efectiva.

Facultando a la Dirección General de Administración de Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a los profesionales ganadores de los concursos aprobados por el presente.

— — —

DECRETO Nº 3707 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 14 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3693 MS de fecha 09 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso instruir un sumario administrativo al agente Alberto Fonseca, DNI N° 17.065.532, Legajo N° 173.686, quien revista en un cargo categoría 07- Carrera Técnica - Tramo "A" - Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el articulo 71° inciso al de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Publico de la Provincia, modificada por Ley 9811;

Que se le reprocha a la encartada haber incurrido en ciento ochenta y cinco (185) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante los días laborables 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre de 2014; y los días laborales del año 2015: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16. 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 17, 28, 29, 30 y 31 del mes de enero; 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del mes de febrero; 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes marzo; 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del mes de abril; 01, 02, 03, 04. 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de mayo; 01,02 y 03 del mes de junio;

Que a fs. 01 se inician las actuaciones en fecha 31 de marzo de 2015 con nota del Sr. Director del Hospital "Delicia Concepción Masvernat", dirigida al Departamento Personal del Ministerio de Salud de la Provincia, informando sobre el presente abandono servicio cometido por el agente Luis Alberto Fonseca, agregándose a fojas 06/09 las planillas de registración de asistencia correspondientes al Sr. Luis Alberto Fonseca, del sistema de fichaje de huellas en relojes de control de personal, al que lucen sin indicación de ingresos y salidas;

Que el 15 de diciembre de 2015 la División de Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" informa sobre el sistema de registración del personal de la institución, consistente en la utilización del reloj biométrico a través de huella digital, a su vez informa que desde el día 03 de junio de 2015 el sumariado no registra inasistencias injustificadas (fojas 51);

Que en fecha 20 de abril de 2015, se produce la declaración testimonial del señor Roberto Quarroz quien fuera Director del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia desde el 30 de agosto de 2012 hasta el 11 de diciembre de 2015, en la ocasión reconoce la documental ingresada e informa que el sistema de registración de presentismo del personal es a través del sistema de reloj biométrico, por reconocimiento de huellas digitales el mismo afirma conocer la situación del sumariado en virtud de los reportes brindados por el área de personal del establecimiento, y que ellas provoca trastornos debido a la necesidad de contar con personal para la conducción de ambulancias;

Que a fojas 72/74 se produce testimonial del señor Héctor Mario Ancarola quién es encargado de chóferes del nosocomio, el mismo manifestó conocer al sumariado, reconoce documental ingresada a autos y ratifica que el sistema de registración del presentismo del hospital es a través del reloj digital biométrico además expresó que al principio el ausentismo del agente Fonseca provoco problemas con el servicio por falta de chóferes de ambulancia, y que cuando se desempeñaba lo hacia de buena manera, teniendo un buen trato, asistiendo con vestimenta adecuada hasta que comenzó a faltar y de ahí en más empezó a asistir en forma desalineada, barbudo y borracho;

Que en el relato el testigo atribuye dicha variación a la existencia de presuntos problemas en el hogar conyugal, también conoce que asistía a unas charlas los días miércoles en el Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia sobre Salud Mental, habiendo llevado las constancias del caso al Departamento de Personal del Hospital, comenta que el sumariado se reintegra a partir del 03 de Junio de 2015, realizando tareas administrativas hasta que en un determinado momento vuelve a faltar, para luego sacar licencias ordinarias atrasadas de varios años atrás, luego recuerda que le solicitó un mes de francos compensatorios y a mediados de febrero de 2016 comenzó nuevamente a faltar sin aviso hasta el día de la presente testimonial;

Que a fs. 104/105 el Defensor Oficial ingreso su alegato, basando su argumentación en que el sumariado padece de la adicción al alcoholismo, según se desprende de la testimonial de fojas 71/72, así también considera que debe tenerse en cuenta como atenuante que Fonseca no tiene antecedentes disciplinarios que mientras se encontraba en buen estado de salud, concurría sin inconvenientes a trabajar, mediando una buena presencia buen trato y un accionar eficiente;

Que la instrucción sumaria más allá de haber probado los extremos de la sanción, permitió dar a conocer que el agente Luis Alberto Fonseca ha inconcurrido habitualmente en forma injustificada en numerosas ocasiones desde el año 2014 a la fecha, tal cual consta las testimoniales y demás probanzas ingresadas (fojas 32/33; 34/38; 51; 69/71 y 72/74) superando eventualmente las faltas que se le han imputado mediante el Decreto N° 3693/15 M.S.;

Que también la investigación comprobó que el sumariado no habría cumplido con otras obligaciones deberes laborales, tal como presentarse adecuadamente a trabajar cuando lo hacia o dar aviso de su cambio de domicilio, lo que llevo a tener que notificarlo mediante edictos generando además un estipendio innecesario e injustificado al Estado Provincial, todo ello sin mencionar, la conducta desplegada frente al presente proceso, al no presentarse a defenderse o al menos esbozar alguna justificación respecto a su reprochable accionar;

Que queda claro entonces que el encartado Luis Alberto Fonseca incurrió en ciento ochenta y cinco (185) faltas injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2014 y 2015, según surge del plexo probatorio colectado, en especial la documentación aportada consistentes en planillas de registración de presentismo y de planificación de tareas y turnos del servicio de chóferes y, ambulancias del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que por otro lado, el sumariado demostró en el transcurso del presente trámite un total y completo desinterés en la causa seguida en su contra, toda vez que a pesar de haber sido debidamente notificado por cartas documentos y edictos citatorios no se hizo presente para ejercer su derecho de defensa ni en oportunidad de indagatoria, ni a la reprogramación de la misma que fuera solicitada por el propio Sr. Fonseca, ni a la ampliación de indagatoria solicitada por la Defensa Oficial, habiendo sido por tanto declarado rebelde según resolución de fojas 80 y vta.;

Que en consecuencia, la instrucción del presente se ha justificado en tanto se probó que el encartado ha excedido con creces el linde de diez (10) inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores que establece la reglamentación administrativo sobre la materia, artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente público, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente;

Que en cuanto a los argumentos vertidos por el señor Defensor Oficial para morigerar la inexorable sanción que debe pesar sobre el Sr. Fonseca, referidos a una hipotética adicción, no cabe menos que rechazar tal argumentación, toda vez que ello no ha pasado de ser una versión de un testigo la cual no ha podido ser corroborada en ninguna parte de los presentes obrados, más aún, si de tal problema habría surgido una imposibilidad de concurrir a trabajar en función de inconvenientes en su estado de salud, el sumariado habría seguramente hecho uso del sistema de reconocimientos médicos par los canales oficialmente consagrados para el personal de la Administración Pública, toda vez que como se advierte a fojas (10/13), apeló los mismos para justificar sus inconcurrencias en gran cantidad de ocasiones durante todo el año 2014 y gran parte del 2015, ello implica que el acusado conoce cuales son los mecanismos que le hubieran permitido entonces, evitar la promoción y sustanciación del presente sumario;

Que también es de hacer notar que dicho incumplimiento tiene proyecciones más gravosas aun, si se considera que el puesto laboral de chófer de ambulancia, resulta trascendente para la prestación del servicio público de la salud, nada menos que en uno de los hospitales más importantes de la Provincia de Entre Ríos, se trata de un servicio esencial insoslayable que se brinda a la ciudadanía y en particular a las personas de menores recursos, este servicio genera para la superioridad el deber de realizar una específica programación de tareas en cuanto a días y horarios, tarea que

también se vio dificultada por el desaprensivo accionar del encartado;

Que en tal sentido son ilustrativas las expresiones de las testimoniales respecto a los inconvenientes que el ausentismo de Fonseca provocó en la programación de los servicios, fundamentalmente las del ex Director y la del Jefe del Servicio de Ambulancia de la institución;

Que conforme a los argumentos vertidos corresponde, aprobar y dar por finalizado el presente sumario administrativo instruido al agente Luis Alberto Fonseca DNI N° 17.065.532, Legajo 173.686, quién revista en un cargo categoría 07- Carrera Técnica – Tramo "A", Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia y aplicar sanción de cesantía, por haber incurrido en ciento ochenta y cinco (185) inasistencias injustificadas a su lugar trabajo, encontrándose su conducta tipificada por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la debida intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación de Empleo Público en la Provincia la que por el artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho este que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 3698 MS de fecha 09 de octubre de 2015, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplíquese la sanción de cesantía al agente Alberto Fonseca, DNI N° 17.065.532, Legajo N° 173.686, quien revista en un cargo categoría 07- Carrera Técnica- Tramo "A" - Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71° inciso a), de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, modificada por Ley 9811.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme por lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bersano Juan Domingo y Dolce Juana Laura s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16011, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO BERSANO, MI 2.022.751, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/03/1994; y de JUANA LAURA DOLCE, MI 5.379.837, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/10/1996. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de julio de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00004065 3 v./17.7.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Huck Alvina ; Vallory Erlin Elías - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14143-18, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALVINA HUCK, DNI 5.224.345, y ERLIN ELIAS VALLORY, DNI 5.792.254, vecinos que fueran de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecidos el 26 de octubre de 2003 en Cnia. San José, y el 19 de mayo de 2012 en Villa Elisa, respectivamente, ambos del Departamento Colon, Entre Ríos-

La resolución judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice así: "Colón, 02 de mayo de 2018.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Erlin Elías Vallory, DNI 5.792.254, y Alvina Huck, DNI 5.224.345, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días- Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 24 de mayo de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00004041 3 v./17.7.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Herlein, Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9701, cita por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por fallecimiento de CATALINA HERLEIN, DNI Nº F5.035.140, fallecida el 18 de diciembre de 2008 en esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de junio de 2018.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Catalina Herlein, DNI Nº 5.035.140, fallecida en fecha 18 de diciembre de 2008 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC) - Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 2 de julio de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00004042 3 v./17.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, en autos caratulados "López, Juana; Pérez, Elbio s/ Sucesorios", Expte. N° 8420, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de las causantes LÓPEZ JUANA, MI N° 4.989.855, fallecida el día 10 de febrero de 2008 en Concordia, cuyo último domicilio fuera calle Moulins y Cortada Villaguay de esta ciudad, y PÉREZ ELBIO, MI 8.418.866, fallecido el día 12 de diciembre de 2016 en Concordia, cuyo último domicilio fuera en calle Moulins y Cortada Villaguay de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana López y Elbio Pérez, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 21 de junio de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 0001-00004066 3 v./17.7.18

— — —

VICTORIA

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Nichea Fructuoso – Algarañaz Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13564, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de FRUCTUOSO NICHEA, MI N° 2.072.761, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el 2 de agosto de 2003 y ADELA ALGARAÑAZ, MI Nº 1.218.282, fallecida en fecha 5 de agosto de 2011, ambos que fueran vecinos de esta ciudad.

Victoria, 24 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00004069 3 v./17.7.18

— — —

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en autos caratulados "Escobar Justo María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.849 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JUSTO MARIA ESCOBAR, MI N° 5.894.856, fallecido en Victoria Entre Ríos, en fecha 29 de diciembre de 2004, quien fuera vecinos de esta ciudad.

Victoria, 18 de junio de 2018 – **Julio R.F. Guaita,** secretario subgte.

F.C. 0001-00004070 3 v./17.7.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N°5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Montiel Liliana Griselda s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29733, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA GRISELDA MONTIEL, MI 12.756.321, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 16-02-2018. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de junio de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00004102 1 v./17.7.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yarce Ofelia Lucía; Minen Patricia Susana s/ Sucesorio ab intestato (fs. 61)" Expte. N° 20996, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PATRICIA SUSANA MINEN, DNI N° 12.499.640, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/11/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00004109 1 v./17.7.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Moyano Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato" N° 19392, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MOYANO, MI N° 5.921.773, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/05/2008. Publíquese por un día.

Paraná, 04 de julio de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00004110 1 v./17.7.18

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo interinamente del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados "Bruno, Nélson César - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12.472, cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. NELSON CESAR BRUNO, MI N° 5.830.919, ocurrida el 02 de diciembre de 2017 en Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad.

"Concordia, 28 de junio de 2018...Resuelvo: 1.- Por presentadas, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte, se les dá intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nélson César Bruno, MI N° 5.830.919, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 06 de julio de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00004107 3 v./19.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Bartolomé N° 28, primer piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, argentina, a cargo del Dr. Julio José Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de ANGEL FLORENTINO TOLEDANO, LE N° 1.904.856, ocurrido en la ciudad de concordia en fecha 19 de febrero de 2002, en los autos caratulaods "Toledano, Angel Florentino s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12486).

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 11 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angel Florentino Toledano, DNI N° 1.904.856, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994... A lo demás, oportunamnete. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial subrogante".

Concordia, 19 de junio de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00004117 3 v./19.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados ""Fernández Jorge Horacio s/ Sucesorio ab intestato" 197/18, iniciado en fecha 12/06/2018 con apertura del juicio sucesorio en fecha 14 de junio de 2018 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Sr. JORGE HORACIO FERNANDEZ, LC 5.884.443, hijo de Víctor Regalado Fernández y Angela Irigoytia, nacido el día 24 de agosto de 1947, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, el día 4 de diciembre de 2017, el siendo su último domicilio en calle Virreynato del Río de la Plata N° 339, de esta ciudad. Publíquese por una vez.

Gualeguaychú, 28 de junio de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00004096 1 v./17.7.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, secretaria a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, cita y emplaza a los herederos y acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión de doña ANGELICA MARPEZ, DNI N° F5.236.819, nacida el 13 de noviembre de 1921, con último domicilio real en calle 25 de mayo 1312, de la ciudad de Gualeguaychú, hija de Mariana Janch y Tufic Marpez, fallecida 11 de mayo de 2017, en la ciudad de Gualeguaychú, en los autos caratulados "Marpez Angélica s/ Sucesorio ab intestato" 199/18, iniciado el día 15 de junio de 2018, con fecha de apertura el día 19 de junio de 2018, dentro del término de treinta días. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 04 de julio de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00004097 1 v./17.7.18

— — —

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 del Dr. Francisco Unamunzaga, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JUAN CARLOS KRATZER, DNI N° 5.866.171, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, el pasado día 03 de enero del año 1992; siendo su último domicilio en Bolivar N° 1017, de esta ciudad de Gualeguaychú, para que comparezcan y se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente en los autos rotulados "Kratzer Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. N° 20/18), iniciado en fecha 15/02/2018, cuya apertura fuera decretada en fecha 28/05/2018. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 08 de junio de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00004112 1 v./17.7.18

— — —

Ls Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 del Dr. Francisco Unamunzaga, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña ELBA GLADIS ETCHEVERRY, LC N° 1.493.553, fallecida en la ciudad de Gualeguaychú, el pasado día 27 de junio del año 2017; siendo su último domicilio en Italia N° 205, de esta ciudad de Gualeguaychú, para que comparezcan y se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente en los autos rotulados "Etcheverry Elba Gladis s/ Sucesorio testamentario" (Exp. N° 14/18), iniciado en fecha 6/02/2018, cuya apertura fuera decretada en fecha 18/06/2018. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 26 de junio de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00004114 1 v./17.7.18

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a ANGEL FELIPE GODOY

Por disposición del Dr. Mauricio Javier Guerrero a cargo de la Fiscalía Auxiliar N° 4 de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 9099/17, caratulado "Godoy, Angel Felipe s/ Desobediencia"; se cita y emplaza a ANGEL FELIPE GODOY, de 64 años años, Documento Nacional Identidad, estado civil, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Rca. del Líbano N° 187, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 6 de julio de 2018. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Angel Felipe Godoy no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado".

Mauricio J. Guerrero, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

14014 5 v./23.7.18

— — —

a ALEJANDRO RAMON ADORNI

Por disposición del Dr. Mauricio Javier Guerrero a cargo de la Fiscalía Auxiliar N° 4, de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 1972/18 caratulado "Adorni, Alejandro Ramón s/ Desobediencia lesiones"; se cita y emplaza a ALEJANDRO RAMON ADORNI, de 23 años años, Documento Nacional Identidad 41.629.144, estado civil soltero, profesión albañil, nacido el día 14/03/1994 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle 2 de Abril N° 1012, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, compa-

rezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su búsqueda y comparendo.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 6 de julio de 2018.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Alejandro Ramón Adorni no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 6 de julio de 2018 – **Mauricio J. Guerrero**, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

14015 5 v./23.7.18

— — —

FEDERAL

a herederos y/o sucesores de JOSE ARMANDO CABRAL

El Juzgado de Paz, de esta ciudad de Federal, a cargo del Dr. Mauricio Matías Pérez, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Ramón Kollman, cita a los herederos y/o sucesores de JOSE ARMANDO CABRAL, LE 5.933.241, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Cabral José Armando s/ Apremio", Expte. 4625, Año 2017, en el que se le reclaman pesos veintitrés mil con dos centavos ($ 23.000,02), con mas la suma de pesos seis mil novecientos ($ 6.900,00), para que en el término de cinco días comparezcan a estos autos a oponer excepciones y constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes.-

Se hace saber que la presente ejecución de apremio resulta de los períodos impagos comprendidos desde 004/4 hasta el 016/3, en concepto de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida Provincia N° 15-102763-5, por lo cual se ha confeccionado la Planilla de Apremio N° 12-1321 y se le hará saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaria.

Federal, 15 de marzo de 2018 – **Miguel R. Kolmann**, secretario.

F. 0002-00000191 2 v./18.7.18

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Franco Nancy Maricel c/ Municipalidad de la Ciudad de Paraná s/ Usucapión", Expte. N° 19.551, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Nogoyá N° 552 de esta ciudad e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Entre Ríos, bajo matrícula N° 122.487 y que según mensura del Agrimensor Farber, Plano de Mensura 177.135 de fecha 1/04/1976, registrada en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados, lindando:

NORESTE: S. 79° 45' E de 11,58 m. con calle Nogoyá;

SURESTE: S. 13° 05' O de 63,15 m. con Nicolás Cattinee, Isaac Naon;

SUROESTE: N 79° 15'0 de 12,20 m con Concepción O. viuda de Arroyo,

NOROESTE: N 13° 45' E. de 63,15 m con María A.S. de Piro y Suc. de Luisa Razzini de Ferro. Adrema N° 68.246 que es motivo del presente juicio.

Paraná, 5 de julio de 2018 – **María del Pilar Teresita Villa,** secretaria.

F.C. 0001-00004115 2 v./18.7.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados "Rodas Sergio Eduardo s/ Usucapión", Nº de Entrada 13073-15, Año 2015, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho y especialmente a Luis Benítez y/o sus herederos y/o sucesores sobre el inmueble motivo del juicio ubicado en la Provincia de Entre Ríos, ciudad de Colón, Departamento Colón,

Planta Urbana, Manzana 67, Domicilio Parcelario: calle Primera Junta s/n a 43,51 m de calle Chacabuco y a 33,66 m de calle E. Gouchón, que conforme a Plano de Mensura "34429", confeccionado por el Agrimensor J.M. Johnston, registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24 de septiembre de 1996, consta de una superficie de 433,00 m2. (cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, cero cero decímetros cuadrados), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) S 40° 00' E, de 10,00 m., linda con Cipriano Ledesma.

SURESTE: Recta (2-3), S 50° 00' O, de 43,30 m., linda con Jorge Fernández y Luis Clemente Orsini.-

SUROESTE: Recta (3-4), N 40° 00' O, de 10,00 m., linda con calle Primera Junta (ripio).-

NOROESTE: Recta (4-1), N 50° 00' E, de 43,30 m., linda con Ofelia Sánchez de Correa y René Susana Gerardo; se encuentra empadronado bajo partida municipal 1004082 y partida Provincial 132551, no constan datos de la inscripción en el Registro Público Jurisdiccional, para que en el plazo de quince (15) días así lo acrediten, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 19 de junio de 2018.- Atento lo manifestado y estado de autos, cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Luis Benítez y/o sus herederos y/o sucesores – Art. 669 Inc. 3°) del CPC, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. cit.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1° del mismo código.- Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 29 de junio de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00004118 2 v./18.7.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Gorosito Hugo Damián s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3315, en fecha 02.07.2018 se ha declarado la quiebra de HUGO DAMIAN GOROSITO, DNI 36.703.872, CUIL 20-36703872-2, argentino, quien manifestó ser soltero, con domicilio real en Barrio Paraná 18, Dpto. 44, Cuerpo 2, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo, con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio 198, Dpto. 6° E, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y los jueves de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.09.2018 inclusive.

Se han fijado los días 19.10.2018 y 04.12.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de julio de 2018 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000180 5 v./17.7.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Arellano Araceli Betiana s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3313, en fecha 03/07/2018 se ha declarado la quiebra de ARACELI BETIANA ARELLANO, DNI 24.399.592, CUIL 27-24399592-8, con domicilio en calle Pringles N° 355, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio constituido en calle 25 de junio N° 481 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 31/08/2018 inclusive.

Se han fijado los días 16/10/2018 y 30/11/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de julio de 2018 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 0002-00000181 5 v./17.7.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Jaime Héctor Pablo Martín s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3293, en fecha 29.06.2018 se ha declarado la quiebra de HÉCTOR PABLO MARTÍN JAIME, DNI 30.322.972, CUIL 20-30322972-9, argentino, quien manifestó ser casado, con domicilio real en calle Santos Vega Nº 1860, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. María Silvina Greca con domicilio procesal constituido en calle Uruguay Nº 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y

martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.09.2018 inclusive.

Se han fijado los días 18.10.2018 y 03.12.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por

cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de julio de 2018 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000182 5 v./17.7.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 16/18

Segundo Llamado

OBJETO: Contratar un Servicio de Enlace Digital para el acceso permanente a Internet.

DESTINO: Dirección General de Informática.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 31.07.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 10 de julio de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000188 3 v./17.7.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública N° 3/18

OBJETO: adquisición de columnas para iluminación Barrio 200 Viviendas.

DETALLE DEL SERVICIO: Se consigna en el P.B.C.

FECHA DE APERTURA: 31 de julio de 2018 a las 08:00 hs. en las oficinas del Municipio Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000. Adquiriéndose en Tesorería Municipal Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quinientos noventa mil ($ 590.000,00)

POR INFORMES: 0343-4979424/849.

Edgardo D. Dellizzotti, intendente; **Graciano S. Sieber,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004076 3 v./18.7.18

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Privada Nº 05 MOV/2018

OBJETO: Compra de 400 m3 de hormigón elaborado H17, 140 mallas sima de 15 x 25 cm de 2,40 x 6,00 metros y 450 barras hierro nervado de ø 6 mm destinado a la construcción de cordón cuneta y badenes en loteo social Barrio El Triangular. Todo según pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.450.000 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil).

APERTURA DE SOBRES: día 03 de agosto de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos cinco mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Decreto Nº 091 MOV/18 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 13 de julio de 2018 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004088 5 v./20.7.18

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública N° 06/2018

OBJETO: Adquisición de materiales red de agua y cloacas.

FECHA DE APERTURA: 30.07.2018.

HORA 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setecientos mil ($ 700.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos ($ 300,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario se oficina.

Lucas González, 11 de julio de 2018.

F.C. 0001-00004071 3 v./17.7.18

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 04/2018

Decreto Nº 331/2018

OBJETO: compra de un hidroelevador de arrastre; de acuerdo especificaciones y requerimientos que obran en pliego de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas particulares.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: hasta el 27 de julio de 2018 - 10:30 horas

FECHA y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 27 de julio de 2018 - 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros. Edificio de la Municipalidad de San Salvador - Calle San Martín y J. J. de Urquiza - Planta Baja.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos mil con 00/100)

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial

Adquisición y pago de los pliegos y del depósito en garantía: Municipalidad de San Salvador Calle San Martín y J.J. de Urquiza, Planta Baja, de lunes a viernes de 6:30 a 12:30 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 950.000,00 (pesos novecientos cincuenta mil con 00/100).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar

Tel: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121

F.C. 0001-00004086 2 v./17.7.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 25/2018
Prórroga Fecha de Apertura y Modificación Costo del Pliego de Condiciones

OBJETO: Prorrogando fecha de apertura de sobres y el costo del pliego de condiciones de la Licitación Pública N° 25/2018 para la provisión y puesta en marcha de un "Sistema de Video Vigilancia - Etapa III".

FECHA APERTURA: Día 25 de julio de 2018.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.484.063,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.480,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Gobierno, 10 de julio de 2018 – **Ricardo L. Vales,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004043 3 v./17.7.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 31/2018

OBJETO: "Adquisición de 102 Luminarias Leds para Boulevard Montoneras y Avenida Balbín", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, y demás documentación.

FECHA APERTURA: 27 de julio de 2018.

Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.200.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.200,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación, Políticas Públicas y Control Presupuestario, julio de 2018 – **Fernando Picart.**

F.C. 0001-00004044 3 v./17.7.18

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública N° 013/18

Decreto Nº 919/18

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de caños de uso mecánico para construcción de columnas de alumbrado público.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos quinientos cincuenta mil con 00/100 ($ 550.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 2 de agosto de 2018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos mil cien ($ 1.100,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 11 de julio de 2018 – **Matías A. Bardou**, secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00004067 3 v./17.7.18

— — —

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4617, para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio" con destino a la Futura Sucursal Larroque (ER).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 15/08/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326 2° subsuelo oficina 702 (Bis), (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia y en la Gerencia Zonal Concordia (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000.

Pablo M. Perazzo, 2° Jefe de División.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Pablo M. Perazzo, cuyo cargo es 2° Jefe de División – **Miriam Carrizo R.,** 2° Jefe de División a/c Jefe de Dpto.

F.C. 0001-00004089 4 v./19.7.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 82/2018

OBJETO: alquiler de carpas estructurales, vallas y stands.

APERTURA: 24 de julio de 2018 a las 8 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 83/2018

OBJETO: adquisición de cincuenta (50) motocarros.

APERTURA: 7 de agosto de 2018 a las 8 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000190 (OP 18578) 3 v./19.7.18

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 012/2018
Decreto Nº 961/2018

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de un tractor nuevo O km, con hoja topadora frontal y ruedas compactadoras tipo pata de cabra;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos tres millones seiscientos mil con 00/100 ($ 3.600.000,00)

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 03 de agosto de 2.018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos siete mil doscientos ($ 7.200,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 12 de julio de 2018 – **Matías A. Bardou**, secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00004127 3 v./19.7.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CLUB DE PESCADORES Y NAUTICO DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los socios del Club de Pescadores y Náutico de Paraná a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en sede social, sita en Avda. Costanera de esta ciudad, el día 26 de agosto de 2018, a las 09,00 horas. Para tratar el siguiente orden de día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril 2018.

3 - Elección de autoridades por finalización de mandatos y vacancia de los siguientes cargos:

Un presidente (fin de mandato), Un pro secretario (fin de mandato), Un tesorero (fin de mandato), Un pro tesorero (vacancia), Un vocal titular 2º (fin de mandato), Un vocal suplente 1º (fin de mandato), Un revisor de cuentas titular 2º (fin de mandato), Un revisor de cuentas suplente (fin de mandato).

4 - Elección de dos socios asambleístas para suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: La Asamblea General Ordinaria funcionará válidamente con la mitad mas uno de los socios presentes con derecho a voto y con cualquier número, media hora después de la designada para su iniciación.

Juan A. Degregorio, presidente, **Lilian E. Reynafe**, secretaria.

F.C. 0001-00004060 3 v./17.7.18

— — —

SOCIEDAD EDUCACIONAL HERNANDARIAS
Convocatoria

Cítese a los señores socios de la "Sociedad Educacional Hernandarias" a la "Asamblea General Ordinaria", que se realizará el día miércoles 25 de julio de 2018 a las 20:00 hs, en el local del Instituto Privado Hernandarias D-29, para tratar el siguiente orden del día:

- Elección de dos socios para suscribir el acta.
- Lectura y consideración del acta de la "asamblea anterior".
- Lectura de la "memoria anual".
- Consideración del "balance general".
- Revisión de la comisión directiva.

Villa Hernandarias, 10 de julio 2018 – **Carlos Balbuena**, presidente; **Mónica Wendler,** tesorera.

F.C. 0001-00004078 3 v./18.7.18

— — —

FUNDACION NEONATOLOGICA HOSPITAL SAN ROQUE
Convocatoria

Se convoca a los señores miembros del consejo de administración y a los señores socios fundadores de la Fundación Neonatológica Hospital San Roque, a la reunión anual que se realizará el día 30 de julio de 2018, a las 20 horas, en la sede de la institución, La Paz 435, de la ciudad de Paraná. Se considerará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior

2 - Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2018.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con la presidenta y la secretaria.

Paraná, 11 de julio de 2018 – **María Silvia Alvarez,** secretaria.

F.C. 0001-00004080 3 v./18.7.18

DIAMANTE

ASOCIACION MEDICA DEL DEPARTAMENTO DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la "Asociación Médica del Departamento Diamante", a celebrarse en la sede de calle 03 de Febrero 442 de la ciudad de Diamante el día 02 de agosto de 2018 a las 20:30 hs. para considerar el siguiente orden del día:

1 - Renovación total (Art. 27, 28 y 37 estatuto social). Comisión directiva: un presidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares y un vocal suplente. Comisión revisora de cuentas: un titular y un suplente. Tribunal de Disciplina: tres miembros titulares y dos suplentes. Delegado entidad sanatorial del Departamento Diamante: uno por cada entidad; Un delegado titular y dos suplentes para la Federación Médica de Entre Ríos.-

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y demás informes contables del ejercicio económico N° 29 -2017/2018, iniciado en fecha 01/04/2017 con fecha de cierre 31/03/2018, e informe del revisor de cuentas.-

3 - Lectura, consideración y aprobación de proyecto de reglamento de facturación;

4 - Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta respectiva.

Queda a disposición de los Sres. Socios la documentación mencionada en el punto 1) en la sede social, en horario administrativo.

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los Arts. 22 y concs., de los estatutos.

Reinaldo Jorge D. Cáceres, presidente, **Hernán Gómez Darrichon,** secretario.

F.C. 0001-00004090 3 v./18.7.18

— — —

VILLAGUAY

JOCKEY CLUB VILLAGUAY
Convocatoria

Se convoca a los asociados a la Asamblea Genera Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra Sede Social cita en Dorrego 332 de la ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 28 de julio de 2018, a las 12 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta.

2 - Lectura y consideración del acta anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017 e informe de la comisión revisora de cuentas.

4° - Temas varios que hacen a la marcha de la institución

Santiago Zandalazini, presidente, **Miguel Rodríguez,** secretario.

F.C. 0001-00004087 3 v./18.7.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

SOCIEDAD TAXIMETRISTA DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Taximetrista de Paraná, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social de calle José Sors Cirera Nº 740 el día 28 de julio de 2018 a las 08:00 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas. Correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 2018.-

4 - Renovación parcial de la comisión directiva a saber: un presidente por dos años por finalización de mandato, un tesorero por dos años por finalización de mandato, un vocal titular primero por dos años por finalización de mandato, un vocal suplente segundo por dos años por finalización de mandato.-

5 - Renovación total de la comisión revisora de cuentas, dos titulares y un suplente por un año y por finalización de mandato.-

Art. 58: Transcurrida un hora de la fijada para su realización sin haber conseguido el quórum respectivo, se celebrará con el número de socios presentes cualquiera fuera.-

Art. 59: Iniciada legalmente la Asamblea, todo socio que ingresara al recinto podrá hacerla únicamente como oyente, no teniendo derecho a peticionar, mocionar ni tampoco tendrá voz y voto, ni derecho a firmar la planilla de asistencia de la misma.

Néstor E. Ortiz, presidente; **José C.D. Tortul,** secretario.

F.C. 0001-00004100 1 v./17.7.18

— — —

ASOCIACION MUNIFICENTE DEL PERSONAL LEGISLATIVO – A.MU.Pe.L.
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Munificente del Personal Legislativo (AMUPEL) convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de julio de 2018 a las 18:00 hs., en el local sito en calle Panamá N° 553, 2° A, de ésta ciudad a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: a saber,

1 - Elección de dos socios para la firma del acta de asamblea correspondiente

2 - Informe sobre la decisión de llevar a cabo la asamblea en fecha 26/07/2018

3 - Tratamiento del informe de la comisión revisora de cuentas.-

4 - Tratamiento y aprobación del balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y memoria anual de comisión directiva.-

5 - Consideración del monto percibido de fondo de quebranto para que sea destinado a Reserva para Quebrantos de Ayudas Solidarias Reintegrables.

Néstor O. Panelli, presidente.

F.C. 0001-00004116 1 v./17.7.18

— — —

ASOCIACION ENTRERRIANA DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Entrerriana de Neurología y Neurocirugía en cumplimiento de lo estipulado en su estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Julio de 2018 a las 10:00 horas en calle Italia N° 431 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea

2 - Consideración de la memoria y balance 2017 - 2018.

3 - Temas varios.

Art. 30: El quórum legal para la iniciación de las sesiones de asambleas se fija en por lo menos la mitad de los socios titulares. Si transcurrida media hora a la fijada por la convocatoria no se consiguiere dicho número asamblea iniciará sesión con los socios titulares presentes.

Sergio López Otero, presidente.

F.C. 0001-00004122 1 v./17.7.18

— — —

CLUB DEL PROGRESO
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados del Club del Progreso, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de julio de 2018, a las 19 horas en la sede social de la entidad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para suscribir el acta de esta asamblea

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e 1nforme de la comisión revisora de cuentas correspondiente el ejercicio económico cerrado el 31/03/2018.

Paraná, julio de 2018 – **Jorge Lujan**, presidente, **Roberto Brunengo**, secretario.

F.C. 0001-00004124 1 v./17.7.18

— — —

COLON

ASOCIACION PROPIETARIA DEL INSTITUTO COMERCIAL PRIVADO "ALMAFUERTE" DE VILLA ELISA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Propietaria del Instituto Comercial Privado "Almafuerte" de Villa Elisa resuelve convocar a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 2018 a las 20 hs; en la sede de la institución ubicada en Bv. Churruarín 956, de la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos según el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta junto al presidente y secretario.

3 - Consideración de la memoria, balance general al 31/03/2018 e informe de los revisores de cuentas.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva

5 - Fijar el valor de la cuota de socios.

En caso de que a la hora indicada no se encuentre presente el número de socios necesarios para sesionar se realizara media hora después con los socios presentes.

Norberto Orcellet, presidente, **Fabio Bordet**, secretario.

F.C. 0001-00004104 1 v./17.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

BIBLIOTECA POPULAR JUAN BAUTISTA ALBERDI DE LARROQUE
Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi de Larroque a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día viernes 27 de julio de 2018 en la Sala de Audio de la Escuela Secundaria N° 15 "José B. Virué", sito en calle Faustino Suárez 336 de Larroque, a las 20 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea extraordinaria con la presencia de la comisión directiva y asociados presentes.

2 - Presentación de la propuesta de construcción del edificio con destino al funcionamiento de la biblioteca como casa propia y entrega como parte de pago de una fracción de terreno propio.

3 - Votación por parte de los asociados y veredicto final.

Dora A. Gastrell, presidente, **Noelia D. Churruarín**, secretaria.

F.C. 0001-00004121 3 v./19.7.18

— — —

SAN SALVADOR

CLUB ATLETICO PROGRESO UNIDOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Progreso Unidos convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de Av. Sarmiento N° 180, el día 26/07/2018 a las 20:00 hs para tratar lo siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que representen a la asamblea, aprueben y suscriban el acta correspondiente.

2 - Lectura y consideración de las memorias 2016 y 2017.

3 - Consideración de los estados patrimoniales y cuenta de recursos y gastos correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2016 y al 31/12/2017.

4 - Elección de miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas, renovación total, ya que en 2017 no se realizó asamblea con renovación parcial.

San Salvador, 10 de julio de 2018 – **La comisión directiva**.

NOTA: La asamblea general ordinaria se considera constituida si a la hora fijada están presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Caso contrario sesionará válidamente una hora después con cualquier cantidad de socios presentes.

El plazo para la presentación de listas cerrará indefectiblemente el día 23/7/2018 a las 20 horas, en la sede social.

F.C. 0001-00004125 1 v./17.7.18

COMUNICADO

NUEVO

GUALEGUAYCHU

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL GUALEGUAYCHU – MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados del Centro Comercial e Industrial de Gualeguaychú – Mutual de Servicios Sociales, INAES Nº 107 a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 29 de Junio a las 19,30 horas del 2018, en el local social de calle 25 de Mayo 100, de Gualeguaychú, donde se considerará el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Designación de dos socios para la firma del acta respectiva justamente con el presidente y el secretario.

3 – Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al 39 ejercicio económico cerrado el 31.12.17.

4 – Elección de cuatro asociados por dos años (Ejercicios 40-41 de los años 2018/19 para integrar la nueva comisión directiva en reemplazo de los señores Federico Laderach, Hugo Angerosa, Carlos Brolli, Mario Fischer, por finalización de los respectivos mandatos.

Hugo Angerosa, presidente; **Federico M. Laderach**, secretario.

F.C. 0001-00004123 1 v./17.7.18

CITACION

NUEVA

FEDERACION

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de Villa del Rosario, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de diez días, a quienes se consideren con derecho y/o interés legitimo sobre el resto de los cuerpos humanos que en paz descansan en la Manzana tres (3) del Cementerio Municipal de Villa del Rosario, de quienes en vida fueran: Paiz, Juana -parcela 344-; Tagliapietra, Francisco -parcela 346-; Tagliapietra, Francisco - parcela 347-; Panozzo Mela, Luisa -parcela 348-; Panozzo, Teresa -parcela 350-; Mover, Carlos y Morell, Aurelia -parcela 352; Debona, Primo Domingo y Otros -parcela 356-; Leonardi, Basilio y B. de Leonardi, Regina -parcela 364-; Franzoy, Juan -parcela 367-; Panozzo Antonio y S. de Panozzo, Rosa -parcela 375-; Hermanos Ocampo -parcela 378-; Herrera, Domingo -parcela 382-; y Ellero, Santiago, Domingo, Pablo, Catalina y Otros -parcela 384;

asimismo, cítese de igual forma a quienes se consideren con derecho sobre el resto de los cuerpos humanos que descansan en paz, sin poder ser identificados, en las parcelas 353, 354, 371, 372, 373, 374 y 379.

La presente convocatoria se realiza en los términos del Decreto Municipal N° 87/2018, a fin de que quienes justifiquen su derecho y/o interés legítimo sobre los mismos, ejerzan el contralor del traslado de los restos de parcelas a nichos dentro del propio Cementerio local, así como de acordar la adjudicación de nuevo nicho sin costo.

Se hace saber que la presente citación se cursa bajo apercibimiento de que vencida la misma, sin que se formulen presentaciones, se procederá de oficio a disponer el traslado del resto de los cuerpos y adjudicación de nicho que corresponda.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dispone: "Decreto N° 87/2018.- Visto: ... Considerando: ... Decreto: Artículo 1°: Dispóngase la publicación de edictos por dos días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de comunicación de la zona, a fin de garantizar la convocatoria de toda persona que se considere con derecho y/o interés legítimo sobre el resto de los cuerpos humanos ubicados en las parcelas del Cementerio Municipal objeto del presente (Manzana 3), quienes deberán presentarse durante los diez días hábiles administrativos siguientes desde la última publicación de edictos por ante la Municipalidad de Villa del Rosario, justificando el vínculo o interés alegado, y a fin del contralor del traslado del resto de los cuerpos humanos y la adjudicación de nuevo dicho para la disposición de los mismos.

Artículo 2°: En consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, convóquese a quienes se consideren con derecho y/o interés legítimo sobre el resto de los cuerpos humanos de: Paiz, Juana -parcela 344-; Tagliapietra, Francisco -parcela 346-; Tagliapietra, Francisco - parcela 347-; Panozzo Mela, Luisa -parcela 348-; Panozzo, Teresa - parcela 350-; Mover, Carlos y Morell, Aurelia -parcela 352; Debona, Primo Domingo y Otros -parcela 356-; Leonardi, Basilio y B. de Leonardi, Regina -parcela 364-; Franzoy, Juan -parcela 367-; Panozzo Antonio y S. de Panozzo, Rosa -parcela 375-; Hermanos Ocampo -parcela 378-; Herrera, Domingo -parcela 382-; y Ellero, Santiago, Domingo, Pablo, Catalina y Otros -parcela 384; asimismo, cítese de igual forma a quienes se consideren con derecho sobre el resto de los cuerpos humanos que descansan en paz, sin poder ser identificados, en las parcelas 353, 354, 371, 372, 373, 374 y 379 del Cementerio Público local.

Artículo 3: ... - Artículo 4: ... - Artículo 5: ... - Artículo 6: ... Fdo: Gustavo F. Zandona, Presidente Municipal Villa del Rosario.

Villa del Rosario, julio de 2018 – **Gustavo E. Zandona**, presidente municipal.

F.C. 0001-00004120 2 v./18.7.18

RESOLUCIONES

NUEVAS

PARANA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1368

Paraná, 1 de junio de 2018

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Atilio Eduardo Fournier, afiliado Nº 1109/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 827 del 25 de abril de 2018, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Atilio Eduardo Fournier, afiliado Nº 1109/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 827 del 25 de abril de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil seiscientos treinta y cuatro con treinta y cinco centavos ($ 3.634,35), a partir del mes de marzo de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil ochenta y uno con cincuenta y cinco centavos ($ 2.081,55) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil quinientos cincuenta y dos con ochenta centavos ($ 1.552,80).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Atilio Eduardo Fournier, afiliado Nº 1109/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.699.135 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil seiscientos treinta y cuatro con treinta y cinco centavos ($ 3.634,35), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil ochenta y uno con cincuenta y cinco centavos ($ 2.081,55) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil quinientos cincuenta y dos con ochenta centavos ($ 1.552,80), a partir del mes de marzo de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 827 del 25 de abril de 2018.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García,** secretario.

F.C. 0001-00004099 1 v./17.7.18

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1369

Paraná, 1 de junio de 2018

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Alejandro Jorge Sirota, afiliado Nº 901/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 828 del 25 de abril de 2018, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Alejandro Jorge Sirota, afiliado Nº 901/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 828 del 25 de abril de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil doscientos veintinueve con dieciocho centavos ($ 3.229,18), a partir del mes de marzo de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil novecientos treinta y cinco con dieciocho centavos ($ 1.935,18) y b) Haber Solidario: 50 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil doscientos noventa y cuatro ($ 1.294,00).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Alejandro Jorge Sirota, afiliado Nº 901/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.229.671 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil doscientos veintinueve con dieciocho centavos ($ 3.229,18), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil novecientos treinta y cinco con dieciocho centavos ($ 1.935,18) y b) Haber Solidario: 50 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil doscientos noventa y cuatro ($ 1.294,00), a partir del mes de marzo de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 828 del 25 de abril de 2018.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F.C. 0001-00004101 1 v./17.7.18

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1370

Paraná, 1 de junio de 2018

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Carlos Ricardo Terenzano, afiliado Nº 876/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 829 del 25 de abril de 2018, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Carlos Ricardo Terenzano, afiliado Nº 876/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 829 del 25 de abril de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil seiscientos ochenta y siete con noventa y cinco centavos ($ 3.687,95), a partir del mes de febrero de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil ciento treinta y cinco con quince centavos ($ 2.135,15)y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil quinientos cincuenta y dos con ochenta centavos ($ 1.552,80).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Carlos Ricardo Terenzano, afiliado Nº 876/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.699.587 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil seiscientos ochenta y siete con noventa y cinco centavos ($ 3.687,95), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil ciento treinta y cinco con quince centavos ($ 2.135,15) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil quinientos cincuenta y dos con ochenta centavos ($ 1.552,80), a partir del mes de febrero de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 829 del 25 de abril de 2018.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F.C. 0001-00004103 1 v./17.7.18

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1371

Paraná, 1 de junio de 2018

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Ricardo Abel Vieiro, afiliado Nº 1484/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 830 del 25 de abril de 2018, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Ricardo Abel Vieiro, afiliado Nº 1484/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 830 del 25 de abril de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil seiscientos diecisiete con veinte centavos ($ 3.617,20), a partir del mes de Febrero de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil trescientos veintitrés con veinte centavos ($ 2.323,20)y b) Haber Solidario: 50 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil doscientos noventa y cuatro ($ 1.294,00).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Ricardo Abel Vieiro, afiliado Nº 1484/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.499.081 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil seiscientos diecisiete con veinte centavos ($ 3.617,20), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil trescientos veintitrés con veinte centavos ($ 2.323,20) y b) Haber Solidario: 50 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil doscientos noventa y cuatro ($ 1.294,00), a partir del mes de febrero de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 830 del 25 de abril de 2018.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F.C. 0001-00004105 1 v./17.7.18

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1372

Paraná, 1 de junio de 2018

VISTO:

El fallecimiento del Dr. Norberto Adrián Ojeda, afiliado Nº 2754/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 20 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que según el Art. 40º del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado antes de cumplir la edad de 65 años, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 831 del 25 de abril de 2018, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio mensual de Pensión a los derechohabientes del Dr. Norberto Adrián Ojeda, afiliado Nº 2754/00 del Sistema de Previsión Social.

Que conforme al beneficio mensual de pensión determinado por el Sistema de Previsión Social corresponde abonar, a partir del mes de diciembre de 2017 a la Sra. Cristina Mabel Giacoboni, DNI Nº 17.121.349; cónyuge del extinto, un haber de pensión mensual total de pesos cuatro mil cuatrocientos cinco con dos centavos ($ 4.405,02) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos tres mil trescientos dieciocho con seis centavos ($ 3.318,06) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil ochenta y seis con noventa y seis centavos ($ 1.086,96) y al Sr. Lautaro Adrián Ojeda, DNI Nº 40.838.655, hijo menor del extinto un haber de pensión mensual total de pesos un mil seiscientos treinta y siete con setenta y ocho centavos ($ 1.637,78), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil trescientos veintisiete con veintidós centavos ($ 1.327,22) y b) Haber Solidario: 12 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos trescientos diez con cincuenta y seis centavos ($ 310,56).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio mensual de pensión, previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, por haberse producido el fallecimiento del Dr. Norberto Adrián Ojeda, afiliado Nº 2754/00 de dicho Sistema, a la Sra. Cristina Mabel Giacoboni, DNI Nº 17.121.349; cónyuge del extinto, percibiendo por ello un haber de pensión mensual total de pesos cuatro mil cuatrocientos cinco con dos centavos ($ 4.405,02) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos tres mil trescientos dieciocho con seis centavos ($ 3.318,06) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil ochenta y seis con noventa y seis centavos ($ 1.086,96) y al Sr. Lautaro Adrián Ojeda, DNI Nº 40.838.655, hijo menor del extinto, al cual le corresponde percibir un haber de pensión mensual total de pesos un mil seiscientos treinta y siete con setenta y ocho centavos ($ 1.637,78), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil trescientos veintisiete con veintidós centavos ($ 1.327,22) y b) Haber Solidario: 12 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos trescientos diez con cincuenta y seis centavos ($ 310,56), a partir del mes de diciembre de 2017 conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 831 del 25 de abril de 2018.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García,** secretario.

F.C. 0001-00004106 1 v./17.7.18

REVOCANDO ACTA DE TENENCIA

NUEVA

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Se informa que por actuaciones administrativas Expediente N° 31119/15 - Ficha 75984 - Regional Oeste, se ha dictado Resolución del Directorio N° 1737 del año 2016 que en su parte dispositiva dice: "Art. 1°.- Revocar el acta de tenencia precaria suscripta el 20 de abril de 2015 a favor de Lares Walter Alejandro Angel, MI 25445721 y a Ipoucha Ana Elizabeth, MI 27.426.391.

Art. 2° - Facultar a la Gerencia de Asuntos legales a iniciar las actuaciones prejudiciales y/o judiciales, tendientes al recupero del inmueble por parte de este organismo.

Art.3°, 4° y 5°.- De Forma.

Paraná, 13 de julio de 2018 – **Rodolfo R. Escobar,** Gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 0001-00004126 3 v./19.7.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

ADEYAN SRL

Se hace saber que por acta de fecha 01/05/2018, con firmas certificadas por Esc. Julio César Saurín, titular del Registro Notarial Nº 208 de esta ciudad, se ha resuelto fijar la sede social en el domicilio de calle Santa Fe Nº 607 de esta ciudad y designar socio gerente a Hugo Santiago Domé, quien se desempeñará en la administración y representación de la sociedad que integra. (Publicación por un día).

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 6 de julio de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004111 1 v./17.7.18

AUMENTO DE CAPITAL

NUEVO

PARANA

ADEYAN SRL

Se hace saber que por contrato de cesión formalizado el 27 de abril de 2018, los Sres. Daniel Enrique Ara y Malvina Varela, transfirieron ochenta (80) y veinte (20) cuotas, respectivamente, de su propiedad a los Sres. Hugo Norberto Domé (40 cuotas), Hugo Santiago Domé (30 cuotas) y Sandra Noemí Romero (30 cuotas), respectivamente.

En consecuencia, se modificó la cláusula cuarta del contrato social, cuyo texto quedó redactado de la siguiente forma:

"CUARTA: Capital. El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos mil ($ 1.000,00), cada una.

Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas por los socios originales y se distribuyen entre los socios actuales en la siguiente proporción: a Hugo Norberto Domé, le corresponden la cantidad de cuarenta (40) cuotas, por un total de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00); a Hugo Santiago Domé, le corresponden la cantidad de treinta (30) cuotas, por un total de pesos treinta mil ($ 30.000,00) y a Sandra Noemí Romero, le corresponden la cantidad de treinta (30) cuotas, por un total de pesos treinta mil ($ 30.000,00)".

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 6 de julio de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004113 1 v./17.7.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

EMPRESA CIUDAD DE CRESPO SRL

Acta de reunión de socios N° 24 de la sociedad denominada "Empresa Ciudad de Crespo S.R.L."

En Crespo, Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de febrero de 2018, siendo las ocho horas se reúnen en la sede social en calle Sarmiento N° 1179 los socios de Empresa Ciudad de Crespo S.R.L.: Marta Beatriz Albornoz, DNI N° 16.200.952 y Nanci Mónica Gabriela Albornoz, DNI N° 22.267.800, a los fines de prorrogar el período de duración de la sociedad.

Los socios deciden ampliar el período de duración de la sociedad por el término de setenta y nueve años, por lo cual, se propone reformar la mencionada cláusula.

Luego de un intercambio de opiniones, en este acto se resuelve cambiar las cláusulas segunda del contrato social, quedando redactada en los siguientes términos:

SEGUNDA: El período de duración de la Sociedad será de setenta y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ampliación del plazo. Pudiendo prorrogarse el vencimiento del término por acuerdo unánime de los socios.

Se aprueba por unanimidad la modificación de la cláusula segunda, autorizando a tal efecto al C.P.N. Alberto Aurelio Becker (DNI N° 12.537.990) para tramitar su inscripción ante la Dirección de Inspección de Personería Jurídica de E.R.

Sin mas puntos que tratar y siendo las diez horas se da por concluida la presente reunión de socios.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 12 de julio de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004098 1 v./17.7.18

CONTRATO

NUEVO

PARANA

ACTIVOCRED SAS

Denominación social: ACTIVOCRED S.A.S.

Socios: Nieres Julián Exequiel, DNI N° 29.024.976, CUIT N° 20-29024976-8, nacido el día 28 de julio de 1981, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Barrio Tibiletti 46 Viviendas Manzana A, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; y Mesa Flavia Alejandra, DNI N° 29.969.884, CUIL N° 27-29969884-5, nacida el día 21 de mayo de 1983, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en Barrio Tibiletti 46 Viviendas Manzana A, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos

Domicilio: Ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos.-

Fecha de constitución: 4 de mayo de 2018.-

Duración: 99 años.-

Objeto social: las siguientes actividades financieras

a) Otorgar créditos dinerarios con fondos propios, con o sin garantías

b) Realización de aportes o inversiones de capital a personas jurídicas, dentro de los límites establecidos y sujeto al cumplimiento de la legislación aplicable

c) Participar en contratos de fideicomiso, financieros o no financieros, sujetos o no al régimen de oferta pública, actuando como fiduciante, fiduciario o suscriptor de valores representativos de deuda o de certificados de participación

d) Otorgamiento de financiaciones en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, siendo todas estas operaciones financieras relacionadas con su objeto social;

e) Organizar sistemas de cobranza de créditos dinerarios de cualquier tipo, propios o de terceros.-

La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, excepto que obtenga las autorizaciones pertinentes.

Capital: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000,00), representado por cien mil (100.000,00) acciones, de pesos cien mil ($ 100.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El Capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Ejercicio comercial: Cierre 30 de abril de cada año.-

Socio administrador: NIERES, JULIAN EXEQUIEL

Resultados: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán:

a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal.

b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso.

c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70º in fine de la Ley 19.550.

d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos.

e) a dividendo de acciones ordinarias.

f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 3 de julio de 2018 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004108 1 v./17.7.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2017
3643, 3644, 3645, 3646, 3647
Ministerio de Desarrollo Social
3732,
Ministerio de Salud
3706, 3707, 3733, 3734, 3735, 3736

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.